

REVISTA DE REVISTAS

DERECHO ECONÓMICO ..... 796

tranjero, régimen fiscal y tributario, responsabilidad económica en caso de infracción al contrato, conciliación, arbitraje y sanciones.

#### CONCLUSIÓN

El autor estima que, a excepción del código de inversiones, nada justificaba la elaboración de los textos recién adoptados, y menos aún “la publicidad a que da lugar en China ‘la nueva línea de la legalidad socialista’ y de la democracia socialista”. En efecto, el nuevo equipo político que gobierna hoy en día —subráyase— quiere ante todo marcar la distancia que hay entre los dirigentes actuales por un lado, “la mafia de los cuatro” y la Revolución cultural por el otro, ambas acusadas de “haber destruido el derecho y violado la legalidad”.

Después de evocar al gran jurista chino del siglo VII a. de J.C., Guan Chong, que ya consignaba: “todos los países tienen leyes, pero no existen leyes para asegurar que las leyes se apliquen de verdad”, recalca el autor que la nueva legislación china no presenta en sí la garantía de su buena aplicación, pues “el derecho es también un instrumento de sujeción, una arma en manos del Estado”. De hecho —destaca—, el problema verdadero del derecho en China consiste en que “las leyes pueden *no* aplicarse, aplicarse mal o desviarse de su fin”.

Ciertamente —concluye—, los esfuerzos de los dirigentes chinos para promover la “legalidad socialista” deben suscitar interés, pero también circunspección, mientras no se sepa cómo esta legalidad socialista se aplicará ni cómo reaccionará el pueblo chino.

Monique LIONS

#### DERECHO ECONÓMICO

AZCONA PAVÓN, Tabaré, “Presente y perspectivas del petróleo en México”, *Jurídica*, México, núm. 12, 1980, pp. 755-768.

Inicia el autor este interesante ensayo con una ilustrada e ilustrativa síntesis de las complejas facetas que asume el petróleo desde su extracción de las entrañas de nuestro subsuelo hasta la integración de la pujante industria que hoy brinda considerables divisas para —así lo espera la nación— el progreso social, y que ofrece la incomparable oportunidad histórica de evitar el desplazamiento del país por la lucha fratricida.

Azcona Pavón precisa, con gran seriedad técnica, todos los elementos y

procesos que se obtienen y generan a partir del energético en cuestión, cuya simple definición requiere de la más alta calificación profesional, y que como tal está ajena a las implicaciones que ponen al petróleo en el ojo del huracán de la geopolítica. Nos informa que el petróleo es una mezcla de hidrocarburos que se encuentran en los yacimientos, en estado líquido o gaseoso. De este punto de partida conduce luego al lector a la cronología de la industria petrolera mexicana, a las vicisitudes de la expropiación, a una breve referencia al marco jurídico, a la realidad vigente en la industria, al centro de investigación (Instituto Mexicano del Petróleo) que promueve el desarrollo de la tecnología petrolera nacional y, por último, a las perspectivas inmediatas del recurso no renovable.

Hasta el año de 1521 el petróleo tuvo usos medicinales en forma de unguento; también fue combustible e incienso en ceremonias rituales. Ya en plena dominación española fue usado como brea, pegamento, combustible para iluminación y como un valioso elemento para calafatear embarcaciones.

Las Reales Ordenanzas para la Minería de la Nueva España y los Reglamentos Reales relativos a los Minerales de la Nueva España, éstos expedidos en Aranjuez el 22 de mayo de 1783 por Carlos III, hacían amplias referencias a los *bitúmenes o jugos de la tierra*. El 22 de diciembre de 1836, una vez firmado en Madrid el Tratado de Paz y de Amistad entre México y España, los "derechos" de la Corona fueron transferidos a la nación mexicana.

En pleno 1863 funcionaba ya la lámpara de *queroseno* y se exportan los primeros barriles de este energético a los Estados Unidos; a la sazón se descubre la "Mina de Petróleo de San Fernando", en Tabasco, y se elevan solicitudes para explotar los llamados "resumideros petrolíferos" de San José de las Rusias y Chapopote, en Tamaulipas. Fueron otorgadas concesiones para la explotación del petróleo en el Cerro del Ocre y en Ixhuatlán, Oaxaca.

Los derechos recuperados para la nación en 1836 fueron menoscabados en 1884 mediante la expedición de un cuerpo legal relativo a la minería que permitía al adquirente de predios no sólo la propiedad sobre el terreno cultivable, sino sobre todos aquellos elementos que encerrara el subsuelo. Esta tesis individualista fue confirmada en lo general a través de la Ley Petrolera de 1901, con la modalidad de que el Ejecutivo federal tenía una injerencia mayor en la concesión de permisos de exploración y en el otorgamiento de patentes para la explotación del petróleo y el gas, así como en la fijación de impuestos.

Pero las afrentas a nuestra soberanía continuaron por largo tiempo. Las compañías burlaban todas las disposiciones, entre ellas la consistente en el

pago del diez por ciento de las utilidades líquidas por la explotación petrolera en terrenos nacionales, acogiéndose al expediente de perforar en terrenos particulares al abrigo de la Ley Minera de 1892, según la cual el dueño del suelo podía explotar libremente, sin necesidad de concesiones especiales en ningún caso, recursos tales como los combustibles minerales.

Madero, Carranza, De la Huerta y Obregón poco lograron para que nuestra soberanía fuera recobrada. Calles promulgó la Ley del petróleo en 1925, en la cual redujo las concesiones a cincuenta años, pero las presiones transnacionales lo obligaron a aceptar el principio de la no retroactividad.

Azcona Pavón hace importantes referencias a la expropiación, determinante capítulo de nuestra historia moderna. Parte de la demanda sindical por el contrato único y el aumento salarial, pasa al conflicto económico que se planteó a la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, a la resolución de la Corte ante el amparo interpuesto, y concluye con la valerosa decisión del presidente Cárdenas el 18 de marzo de 1938.

Se encuentra en el artículo en reseña una serie de datos muy interesantes que denotan las serias vicisitudes que la industria petrolera tuvo que vencer hasta su consolidación; de tipo técnico unas, por presiones del capital otras.

Destaca la referencia que hace el autor a la especial situación del Instituto Mexicano del Petróleo entre los organismos descentralizados del gobierno federal. No está subsidiado, opera con los ingresos que se obtienen de la venta de sus servicios y de las regalías por sus licencias tecnológicas. Ha desplazado a importantes tecnologías extranjeras, teniendo hasta la fecha más de ciento veinte patentes registradas.

No puede olvidarse que en el área de la planeación industrial, el Instituto Mexicano del Petróleo tiene una destacada labor, concretamente en el *Plan maestro para la industria petrolera y petroquímica básica 1980-1990*.

Concluye Azcona Pavón con ese anhelo nacional: que el petróleo sea nuestra riqueza... y nuestra justicia.

Brulio RAMÍREZ REYNOSO

CALCAGNO, Alfredo Eric y JAKOBOWICZ, Jean-Michel, "Algunos aspectos de la distribución internacional de la actividad industrial", *Revista de la CEPAL*, Santiago de Chile, núm. 13, abril de 1981, pp. 7-34.

Uno de los desafíos cruciales en el momento actual, para la afirmación y el avance del derecho económico, tanto en su dimensión nacional como internacional, está representado por la constelación de problemas constitutivos del debate sobre el viejo y el nuevo orden mundial. Dentro de esta

constelación, la problemática de lo que se denomina Nueva División Mundial del Trabajo y redespliegue industrial, ocupa un papel central. A ella responde el análisis del artículo reseñado, obra colaborativa de un director de la División de Comercio Internacional y Desarrollo de la CEPAL, y de un consultor de la Comisión Económica para Europa, también de las Naciones Unidas.

El artículo examina algunos cambios recientes en la estructura internacional de la industria. Se comienza por examinar la magnitud real de la nueva distribución internacional de la actividad industrial, tratándose de responder a la pregunta de si este fenómeno es una posibilidad casi sin concretar o un proceso en plena ejecución. Se intenta enseguida caracterizar los diferentes tipos de industrialización que pueden darse en países en desarrollo, así como al problema de las relaciones entre industrialización por sustitución de importaciones y para la exportación.

Al preguntarse enseguida qué espacio deja la política industrial de los países desarrollados y qué posibilidades tienen los países en desarrollo de aprovecharla, los autores consideran el "redespliegue industrial" de los países desarrollados, y sus motivos. Para ello examinan la cuestión de la mano de obra, con la contraposición entre el problema de corto plazo ligado a la desocupación, con los de mediano y largo plazos vinculados al descenso de la población activa por la baja de la natalidad. El segundo aspecto es el de las ventajas comparativas que podrían aprovechar en los países en desarrollo, y que consisten sobre todo en la diferencial de salarios, la dotación de recursos naturales, el ahorro de energía, la ausencia de gastos anticontaminantes y las ventajas fiscales.

Por último, se analizan las políticas posibles y deseables frente a las necesidades de los países latinoamericanos y a la realidad de la economía internacional. Los autores se refieren a la industrialización "abierta" a base de ventajas comparativas, que se compatibiliza con la política de los países desarrollados; y la industrialización "autónoma y popular" que aquéllos creen adecuada a los requerimientos de los países en desarrollo. En cada caso, los autores no creen tratar con modelos excluyentes sino preponderantes; en el caso de predominio de la industrialización abierta también habría, complementariamente, una cierta industrialización autónoma y popular subordinada, y viceversa.

De todas maneras, los autores no ocultan, como se dijo, la preferencia por el segundo modelo ni las razones para hacerlo y para encontrar inconveniente el primero. El modelo de industrialización abierta no contribuye a consolidar la autonomía nacional ni el abastecimiento popular, y puede conducir a una especialización en el subdesarrollo. No puede ser por sí mismo un modelo para países en desarrollo. Más aún, el tipo de desarrollo

que se atribuye a los nuevos países industriales no puede ser modelo para el conjunto de países en desarrollo, además de las otras razones, por su heterogeneidad, y porque los rasgos que se le atribuyen son inexistentes o de importancia secundaria en la mayoría de estos países. Finalmente, un modelo basado sobre "disciplina laboral" y bajos salarios es muy difícil de mantener sin un fuerte autoritarismo político, la supresión o el control de los sindicatos obreros o la explotación de trabajadores extranjeros.

MARCOS KAPLAN

CRUZ MIRAMONTES, Rodolfo, "Los acuerdos internacionales sobre productos básicos y los recursos minerales", *Jurídica*, México, núm. 12, 1980, pp. 831-853.

Uno de los temas menos analizados desde la óptica jurídica es el relativo a la regulación legal de los acuerdos internacionales sobre productos básicos, punto estratégico del nascente derecho económico internacional.

Rodolfo Cruz Miramontes, conocido experto en comercio exterior mexicano, nos entrega una visión integral y totalizadora del problema, haciendo un recuento histórico de la tipología existente sobre la materia. Tiene razón el autor al señalar que la década de los veinte es la que inicia un desarrollo en especial respecto a estaño, caucho, té y trigo, materias primas todas de enorme gravitación en el comercio exterior de varios países en vías de desarrollo.

El tratamiento regulador de estos primeros convenios o acuerdos internacionales parte de una realidad que se arrastra desde la Primera Guerra Mundial. Las erráticas fluctuaciones de los precios internacionales de este tipo de producto, que escapan a la oferta y demanda, trae por efecto pérdidas reales en los ingresos de países que dependen muchas veces en un 90% de dichas exportaciones. Factores climatológicos sin control humano son algunos de los elementos que definen esta ambivalente situación en el mercado internacional. Pero hay más, la división internacional del trabajo, surgida de la Segunda Guerra Mundial, ubica a los países del norte como proveedores de manufacturas y tecnologías, mientras los países del sur proveen materias primas y alimentos. Esa dicotomía en los hechos ha determinado un constante deterioro en los términos del intercambio, esto es, lo que los países atrasados reciben por concepto de ingresos por sus exportaciones primarias tienden a bajar en relación a los pagos reales que deben efectuar por las importaciones de manufacturas.

Estos elementos han definido un comercio internacional asimétrico e in-

justo, y precisamente en los Acuerdos Internacionales sobre Productos Básicos se ha puesto especial interés y preocupación.

El articulista analiza los esfuerzos que las UNCTAD han venido realizando para regularizar e institucionalizar un sistema que establezca los erráticos y deteriorados precios de estos productos. En efecto, dos esquemas de acuerdos se nos presentan como modelo. La OPEP y su éxito parcial, pero de efectos políticos y económicos trascendentales, y el Convenio del Café, de una vida precaria y deficiente.

En los dos modelos, además, obviamente del carácter estratégico del petróleo, hay un elemento definitorio para evaluar la dualidad de ambos sistemas. En el caso de la OPEP conviene remarcar que se estructuró como un cartel de productores exclusivamente, situación que le ha permitido controlar los precios y la producción con independencia de los consumidores, cosa que no observamos en el caso del café, convenio éste que incorporó a su consejo a los consumidores, mismos que tienen incluso mayor poder de decisión que los propios países productores. Esa variable de composición ha sido funesta para los países cafetaleros, y por ende las variaciones de precios han beneficiado a 6 o 7 empresas "tostadoras europeas", compradoras únicas de ese continente.

Esta situación, lamentablemente, no es remarcada por Cruz Miramontes que pese a exponer con bastante rigor jurídico el funcionamiento de dichos acuerdos omite referirse a esta importante variable.

Otra ausencia notoria es la falta de referencia a la Convención de Lomé (II) en relación al tratamiento privilegiado que la Comunidad Económica Europea otorga a los llamados países ACP (África, Caribe y Pacífico). Allí se estableció el llamado sistema STABEX que brevemente podemos definir como un sistema automático por el cual los precios de las materias primas se reajustan en el mismo nivel que lo hacen los productos manufacturados. Es decir, que se reconoce una especie de indicización automática que pone a salvo el deterioro secular de los términos del intercambio, tesis planteada en 1965 por el economista Raúl Previsch y que fue rotundamente rebatida por los países industrializados.

La importancia del STABEX radica en que se ha buscado extender dicho sistema a nivel multilateral y para 70 productos considerados básicos con la idea de establecer un sistema automático a nivel mundial manejado por las Naciones Unidas y más allá de los esquemas parciales, regulados precisamente en los AIPB.

Los intentos por establecer un mecanismo similar al STABEX a nivel mundial se han visto obstaculizados, especialmente por el gobierno de los Estados Unidos. En Manila, con ocasión de la V UNCTAD, prácticamente se volvió a un punto muerto, y pensamos que ante la nueva situación

internacional dicho diseño no es viable por ahora. Ante dicha ausencia, a nueva cuenta la UNCTAD y el mismo GATT han intentado dar fuerza y eficacia a los acuerdos de productos básicos, siendo un buen ejemplo de ello el Convenio Multifibras del GATT, del cual México es parte suscriptora.

Pese a estas dos omisiones creemos, sin embargo, que el artículo que reseñamos es un aporte innegable al naciente derecho económico internacional y que su lectura se hace indispensable para aquellos que enseñan o investigan el complejo universo del comercio internacional contemporáneo.

Jorge WITKER

SÁNCHEZ BRINGAS, Enrique, "El régimen jurídico del petróleo en México", *Jurídica*, México, núm. 12, 1980, pp. 769-790.

En el tratamiento del régimen jurídico del petróleo en México, como en el estudio de todo derecho, está presente la observación helleriana acerca de la relación entre el ideal normativo y la realidad. Esta reflexión conduce al autor a una ponderada consideración del ámbito de la realidad en que tiene aplicación la legislación petrolera.

Para reparar sobre la importancia actual del petróleo bastan dos referencias nacionales —sin olvidar que en torno a los energéticos inciden fuertes factores geopolíticos— muy significativas: los Estados Unidos requirieron durante mil novecientos setenta y nueve de un promedio aproximado de 18.6 millones de barriles por día; México, con una plataforma de producción que supera a los 2.5 millones de barriles por día, cubrió en 1980, únicamente en lo que se refiere a la mano de obra, la cantidad de veintinueve mil doscientos siete millones de pesos que fueron captados por un poco más de ciento veinte mil trabajadores, lo que significa la subsistencia, conservadoramente, de seiscientas mil personas.

En el año de 1783 fueron emitidas por la Corona española las Reales Ordenanzas para la Minería de la Nueva España, cuerpo legal que sustentaba la titularidad del dominio de las riquezas del subsuelo a favor de los soberanos ibéricos. A pesar de la consumación de la independencia nacional en 1821, las ordenanzas estuvieron vigentes hasta 1836, año en el que España reconoció nuestra emancipación y la recuperación de los derechos sobre el subsuelo sujetos al dominio colonial. Juárez —y hasta el propio Maximiliano— reiteró el dominio directo de la nación sobre las riquezas encerradas en las entrañas de nuestra geografía.

Pero ya bajo la sombra del caudillo tuxtepecano, en 1884, en diversos



códigos de minería se afirmó que el dueño de la tierra era el titular de un derecho de propiedad no sólo sobre el terreno, también de lo que se encontrara arriba y por debajo del mismo. Tesis individualista que se encargó de confirmar la expedición de la primera ley petrolera en el año de 1901. Sus preceptos permitían que el gobierno federal diera en concesión la explotación del petróleo a las depredadoras compañías ya establecidas, que otorgara franquicias que se traducían en una expropiación para dichas compañías; que importaran, libre de derechos, la maquinaria requerida; que se les eximiera de todo impuesto federal sobre el capital invertido por un plazo de diez años, etcétera.

El *etcétera* del párrafo anterior casi se vuelve una interjección de ira para todos aquellos que reflexionan sobre la entrega del que desde entonces pudo ser el pivote de nuestro progreso al gran capital transnacional. Un ejemplo basta: el pozo "Potrero del Llano No. 4" produjo en cuarenta años de explotación por parte de PEMEX dos terceras partes de la cantidad que extrajo la compañía "El Águila, S. A." (Grupo Royal Dutch), durante veintiocho años.

Madero estableció tributos a la producción petrolera y ordenó en 1912 el registro forzoso de las compañías. Intervino el abominable "míster" Henry Lane Wilson, quien calificó esa política de "persecutoria y confiscatoria", amenazando con el desembarco de "marines" en los puertos nacionales. Carranza mantuvo en ese renglón una firme actitud antimperialista, reforzada por el general Cándido Aguilar en el Estado de Veracruz.

El inicio de la vigencia el primero de mayo de 1917 de la Carta Magna que hoy nos rige, desató una feroz campaña contra la recuperación para la nación de las riquezas del subsuelo, incluidos, naturalmente, los hidrocarburos. El forcejeo entre el gobierno federal y las trasnacionales continuó. A la letra de la Constitución todavía se imponían, nos recuerda Sánchez Bringas, los factores reales de poder identificados por Fernando Lassalle.

Mientras se establecía el pago de una regalía del cinco por ciento de la producción probable y la obligación de no interrumpir los trabajos por dos meses continuos, las empresas respondían acentuando la represión mediante los grupos paramilitares conocidos como "guardias blancas".

La lucha continuaba. Obregón no pudo hacer vigente la norma constitucional. Calles logró la aprobación de la primera Ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo. Las empresas amagaron nuevamente con la agresión armada de su gobierno.

En 1932 Abelardo L. Rodríguez constituye las reservas petroleras nacionales y crea la sociedad denominada PETROMEX. Este eslabón del proceso histórico y los anteriores culminaron con la solicitud de aumento de

salarios que elevaron los obreros petroleros ante las dieciocho compañías durante el año de 1936. La negativa transnacional provocó la huelga que estalló el 27 de mayo de 1937 y la intervención personal del presidente Cárdenas, quien logró que los trabajadores plantearan un conflicto de orden económico ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, órgano que dio la razón a los obreros. La Suprema Corte confirmó el criterio favorable al factor trabajo y las petroleras desafiaron abiertamente las estructuras legales y políticas del país. El episodio resultante se traduce en la firme actitud presidencial que devolvió a la nación el dominio directo sobre los recursos petroleros.

En torno a los preceptos contenidos en el artículo veintisiete constitucional, párrafos cuarto y sexto principalmente, se finca la industria petrolera del país; sin olvidar que las normas jurídicas secundarias resuelven para la nación la manera de llevar a cabo el dominio directo de los recursos petrolíferos.

Conforme a la Ley reglamentaria, Petróleos Mexicanos, organismo público descentralizado del gobierno federal, de carácter técnico, industrial y comercial, con personalidad jurídica y patrimonio propios, es el medio para que la nación realice en forma integral las complejas labores implicadas en los procesos netamente energéticos y petroquímicos de la industria.

La administración de PEMEX se encuentra a cargo de un consejo integrado por once personas, seis que son removidas y designadas libremente por el Ejecutivo federal y las cinco restantes que representan al Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana. Pero el titular del organismo es el director general, quien es auxiliado por los subdirectores, funcionarios nombrados por el presidente de la República.

Ubicado ya en el marco de la legislación vigente, Sánchez Bringas pone especial énfasis en la intervención que la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial tiene como cabeza de sector. Posteriormente, bajo los rubros de *Disposiciones de control y supervisión* y de *Disposiciones adicionales* analiza, uno a uno, los diversos ordenamientos que, aun tangencialmente, inciden —y por eso forman parte del marco jurídico general— en la reglamentación del preciado recurso no renovable.

Concluye con gran acierto el autor expresando que sin ignorar las contradicciones que suelen manifestarse en los propios dispositivos jurídicos y las derivadas de la realidad, México posee un marco normativo suficiente que en materia de hidrocarburos garantiza el cumplimiento de los ideales del Constituyente de Querétaro.

Braulio RAMÍREZ REYNOSO

VACCHINO, Juan Mario, "América Latina y la Europa comunitaria. Alcance y perspectivas de las relaciones recíprocas", *Comercio Exterior*, México, vol. 31, núm. 2, 1981, pp. 123-133.

El articulista centra su análisis en evaluar las relaciones económicas de América Latina con la Europa comunitaria a la luz del desarrollo del sistema capitalista mundial.

El autor hace un recuerdo histórico del papel que ha jugado Europa en la conformación económica, cultural y política de la región, desde el dominio inglés, pero que dichos condicionantes no se han correspondido con los intercambios y relaciones económicas.

América Latina recibe últimamente el impacto de la integración europea, esquema estructurado en 1950 en el Tratado de Roma que sentó las bases del Mercado Común Europeo. Ese impacto integracionista fue rápidamente asimilado por la América Latina siguiendo en parte el secular esquema eurocultural que la región ha adoptado desde los inicios mismos del proceso colonial.

En efecto, la ALALC, el Pacto Andino, Carifta y el Mercado Común Centroamericano formalmente han mirado el esquema integracionista, pero trasplantado a condiciones socioeconómicas complejas y subdesarrolladas. Esos procesos, salvo por momentos el actual crítico Pacto Andino, no han tenido una respuesta coherente y solidaria de parte de la Europa comunitaria, la que ha jugado un papel de "poder de segundo grado" atrás y subordinado al poder de "destino manifiesto" que los Estados Unidos han ejercido en la región.

Vacchino reclama que pese a la identidad cultural entre Europa y América Latina, aquélla ha sido incapaz de articular relaciones sólidas que contrapongan barreras a la penetración hegemónica de los Estados Unidos. Esto es, que dicho bloque ha sido renuente a confrontar su poderosa influencia con los intereses de Estados Unidos.

Ese rol secundario se ha expresado en forma nítida en el repliegue de inversiones, en el proteccionismo hacia la región y en incluso privilegiar a otras áreas, en desmedro de un real y sólido bloque con Latinoamérica.

En dicho contexto, agrega el articulista, Estados Unidos ha ejercido un amplio dominio en todos los sectores de la región, conformándose en los hechos en el principal abastecedor de manufacturas y tecnologías. Precisamente en esos campos en los que Europa tiene posibilidades de acción en nuestra región su comportamiento ha sido escaso y siempre subordinado a la política de Norteamérica.

Otro elemento que ha conspirado en el desinterés europeo por la región ha sido que ésta ha diseñado una política regional para el Tercer Mundo

acentuando más sus relaciones con los países africanos, caribeños y del Pacífico. Dicha estrategia, materializada en la Convención de Lomé (II), constituye un duro golpe para el intercambio comercial entre la Comunidad y América Latina. En efecto, las exportaciones de los llamados países ACP a la Comunidad están liberados de todos los derechos arancelarios, mientras los productos latinoamericanos deben pagar esos mismos derechos, precisamente en productos similares. Desde la suscripción de Lomé I en 1975, las exportaciones de Argentina, Uruguay y México han sido desplazadas de dicho mercado, ocasionando con ello una pérdida de mercados considerable.

A dicho fenómeno debemos sumar el establecimiento del STABEX, mecanismo por el cual los precios de las materias primas de los países ACP se equiparan a los precios de las manufacturas, especialmente en sus niveles de ingresos reales. No cabe duda que es un precedente jurídico importante, pero divide al Tercer Mundo como bloque y perjudica objetivamente a Latinoamérica.

Las limitadas relaciones económicas entre la Comunidad y Latinoamérica tuvieron su mejor momento cuando en 1978-79 se suscribieron sendos tratados con el Pacto Andino y con México, basados en la cláusula de nación más favorecida, pero excluyente de la Convención de Lomé para productos similares. Es decir, que si bien se plantean coconversiones que comienzan a madurar en México, con el Pacto Andino, por su última crisis han quedado en letra muerta.

Si bien, como acota el autor del artículo que reseñamos, en lo económico la inserción de la comunidad en la región ha sido escasa e insuficiente, a nivel político, especialmente a través de la social democracia internacional, se observan tendencias que convergen en una aspiración política común, esto es, conservar y ampliar la democracia en el continente. Esos visos que tuvieron alguna viabilidad durante la administración Carter, empero, parecen desaparecer ante la estrategia de confrontación bipolar que la administración Reagan ha implementado desde su arribo a la Casa Blanca.

En síntesis, pese a elementos culturales, políticos e ideológicos, la Comunidad Europea no ha sido lo suficientemente activa para articular un bloque que, armonizando sectores concretos de la región, puedan oponer una barrera por lo menos parcial a la condición de "patio trasero" que hoy más que nunca tiene América Latina para los Estados Unidos.

Jorge WITKER

LEONTIEF, Wassily, "The situation is desperate but not critical", *The New York Review of Books*, Nueva York, diciembre, 1980.

Este artículo tiene relevancia directa para todos los interesados en una disciplina jurídica emergente pero de importancia crecientemente acelerada: la del derecho económico internacional. La relevancia viene a la vez del autor y del tema. Wassily Leontief es un economista de fama mundial, ganador del Premio Nobel de Economía en 1973. Profesor de teoría económica y director del Instituto de Análisis Económico en la New York University; es autor de un gran número de libros importantes, entre los más recientes *Input-Output Economics, Essays in Economics* (dos volúmenes), *The Future of the World Economy*.

La relevancia del tema proviene del tratamiento de una cuestión de dramática actualidad: las negociaciones globales entre el Norte y el Sur, es decir, entre los países altamente industrializados (de economía de mercado en el Oeste, de economía centralmente planificada en parte del Este), por una parte, y la vasta periferia de países subdesarrollados y dependientes. Según el estilo prevaleciente en la excelente publicación *The New York Review of Books*, el ensayo del profesor Leontief se construye y elabora a partir de la consideración de dos obras recientes. Una de ellas es *North-South, A Program for Survival - The Report of the Independent Commission on International Development Issues Under the Chairmanship of Willy Brandt* (MIT Press), más conocida como el Informe Brandt. La otra es una obra colectiva de Albert Fishlow, Carlos S. Díaz-Alejandro, Roger D. Hansen, Richard R. Fagen, *Rich and Poor Nations in the World Economy* (McGraw-Hill).

El profesor Leontief comienza por una constatación que ha venido preocupando a diferentes especialistas de todo el mundo en relación a este tipo de obras, y en especial al Informe Brandt. Se trata de una apelación a los dirigentes y sistemas políticos del llamado Mundo Libre, sugiriéndoles organizar una vasta transferencia de bienes y servicios a los países menos desarrollados, para reducir la brecha de ingresos entre regiones pobres y ricas. Los miembros de la Comisión Brandt son exprimeros ministros, expresidentes de parlamentos, gobernadores o exgobernadores de bancos centrales nacionales; exembajadores, etcétera, es decir, miembros del mismo sistema de poder al que la apelación se dirige. ¿Qué posibilidades existen —se pregunta Leontief— de implementar un plan elaborado que sus autores ofrecen como miembros privados de una comisión independiente cuando ellos mismos fueron incapaces de hacerlo mientras actuaban en sus respectivas capacidades oficiales?

Fuera de las referencias a valores morales y advertencias sobre las terri-

bles consecuencias que se darían si sus recomendaciones no son atendidas, este tipo de documento no dice mucho nuevo sobre el tema, después del volumen de literatura oficial y no oficial, y no técnica, dedicada al problema en los últimos años. Si hasta ahora no ha resultado de ello mucho en términos de acciones prácticas de gran escala, no se debe a la falta de arreglos institucionales adecuados o instrumentos técnicos específicos, que pueden usarse para transferir recursos económicos, directa o indirectamente, de un país a otro. Tales arreglos e instrumentos van desde donaciones gubernamentales directas, inversiones concesionales y créditos comerciales, hasta la supresión de barreras comerciales a las exportaciones manufactureras del "Tercer Mundo".

Si de esta variedad de vías y medios de asistencia económica se ha usado poco hasta ahora, ello se debe a la falta de voluntad. Esto lleva al punto crucial del llamado "diálogo Norte-Sur". Tras los gobiernos y comisiones están los diferentes grupos sociales y políticos que persiguen obstinadamente sus intereses materiales inmediatos, en general incompatibles entre sí, y rara vez explicitados en la discusión pública. Por ello no es sorprendente que en las democracias occidentales ricas sea prácticamente imposible lograr apoyo político para la ayuda económica en gran escala a las regiones pobres y menos desarrolladas. Por otra parte, los grupos gobernantes de países menos desarrollados reciben la ayuda económica en general con entusiasmo, salvo cuando ella amenaza el equilibrio interno de poder económico y político.

Otro aspecto importante que surge del análisis de los textos mencionados, y que provocan una vez más la reflexión de expertos como el profesor Leontief, es el de la posibilidad de desligar a los países menos desarrollados de su dependencia hacia los países más ricos.

Algunos de los países menos desarrollados, los productores de petróleo como los miembros de la OPEP, o los que se integraron en la Nueva División Mundial del Trabajo (Corea del Sur, Taiwán, Hong-Kong, Singapur), constituyen una excepción en el bloque del Sur. El resto de los países, sobre todo los exportadores de minerales, productos tropicales, etcétera, e importadores de todo el resto, se han ido encontrando en un estado permanente de pobreza masiva y dependencia económica hacia los países altamente industrializados. Para tales países se han propuesto medidas y políticas tendientes a desligarlos de su dependencia, y a concentrarlos en la autosuficiencia (nacional o colectiva).

Uno de los medios propuestos para tales fines es la introducción de la llamada *tecnología intermedia*, más trabajo-intensivo que los métodos altamente mecanizados de producción, hoy en uso en los países industriales avanzados. Introducidos en los países en desarrollo, tales métodos y las

empresas productivas que los usan pueden insertarse en estructuras no preparadas para recibirlos ni para usarlos eficientemente, crean distorsiones y desequilibrios de todo tipo (carencia de equipos auxiliares, refuerzo de la tendencia al desempleo, etcétera). De todas maneras, la tecnología intermedia es todavía más una idea que un hecho. Para desarrollarla se requieren inversiones de enorme envergadura que sólo Estados Unidos, la Unión Soviética y dos o tres países de Europa Occidental pueden asumir. En los pocos casos que el desligamiento se ha producido, ello se ha debido o bien a una imposición externa (Cuba), a un agotamiento de las reservas minerales, o a la caída de la demanda de exportaciones agrícolas tradicionales como el yute. A ello siguió habitualmente el establecimiento de nuevos lazos externos, o bien un estancamiento gradual.

Otra cuestión en debate es la conveniencia o no de la participación de empresas transnacionales en los esfuerzos de desarrollo, sobre todo en cuanto a sus tendencias predatorias y al refuerzo que aportan a ciertas *élites* minoritarias del "Tercer Mundo", por una parte, y a las dificultades de remplazarlas por actores económicos más adecuados en cuanto al financiamiento, la tecnología y la comercialización, por la otra.

Pese a su relativa brevedad, este ensayo del profesor Leontief va al fondo de una problemática crucial y de interés permanente para especialistas y no especialistas de países latinoamericanos y del sur.

MARCOS KAPLAN

## DERECHO FISCAL

ANÓNIMO, "Política fiscal", *Actualidad*, México, vol. 1, núm. 13, julio, 1980, pp. 6-7.

Una de las preocupaciones del presidente López Portillo es, según lo ha repetido, "la capacidad que hemos tenido para crecer, pero no para distribuir los frutos del progreso logrado". La necesidad de reducir la marginación social buscando la equidad en la distribución para atenuar las tensiones sociales que genera la acumulación de riqueza en pocas manos, lo ha llevado a orientar una de las herramientas de que dispone el sector público; la política fiscal; a fomentar el trabajo y la productividad y a desanimar el dispendio y el ocio, gravando más los ingresos que no provienen de impulsos productivos genuinos sino de distorsiones en la estructura de los precios.

Comenta el autor que en la Convención Nacional Bancaria el presidente anunció que la política fiscal tenderá a una mejor redistribución del ingreso a través de reducir la carga tributaria de quienes favorezcan con